GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

DICTA A.L.-095-2019

Asesoría Legal

Para: **LIC. REINA ISABEL MONTOYA**
Oficial de Información Pública

De: **ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA**
Asesor Legal DICTA

Asunto: **Información Portal de Transparencia**

Fecha: 03 de Septiembre, 2019

Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE AGOSTO DE 2019**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL,** la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria **(DICTA),** no emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	Decreto emitido por el Poder Ejecutivo (PCM-045-2019 Simplif. Administrativa)
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Un (1) Acuerdo Institucional emitido
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo **no efectúa** ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: **Ing. Guillermo Ramón Cerritos Joya/**Director Ejecutivo DICTA
Archivo
Aimr

CONVENIO DE COINVERSION Y COOPERACION TECNICA
ENTRE
LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y
LA ASOCIACION OTOREÑA DE PRODUCTORES DE ARROZ DE JESÚS DE OTORO

Nosotros: **GUILLERMO RAMÓN CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, órgano desconcentrado, adscrito al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, creado mediante Decreto Legislativo No. 31-92, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,713, del 6 de abril de 1992, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 186-18 de fecha 19 de Junio del año 2018, quien en adelante se denominará **"DICTA"** y **CARLOS HUMBERTO TOSTA FLORES,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1007-1975-00298, con domicilio en el Municipio Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación Otoreña de Productores de Arroz, Inscrita en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía ODS, bajo el No. 308. Folio 308 y Tomo XIII, electo mediante votación en asamblea general según consta en punto de acta No. 8, del Acta No. 9, de fecha 11 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **"ASOPRA"**, acuerdan celebrar como al efecto lo hacen el presente Convenio de Co-Inversión y Cooperación Técnica, para el desarrollo de las capacidades tecnológicas y producción de semilla certificada de arroz, la transferencia de tecnología y la investigación, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA
DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio de Co-Inversión y Cooperación Técnica y a menos que en el contexto de este se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, así los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

a) **DICTA:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria.
b) **ASOPRA:** Asociación Otoreña de Productores de Arroz.
c) **SENASA:** Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
d) **CERTISEM:** Departamento de Certificación de Semillas de SENASA.
e) **Semilla Certificada:** Semilla obtenida después de un proceso legalizado de producción y multiplicación de semilla de variedades mejoradas.
f) **CRS:** Servicios de Ayuda Católica.
g) **ALCALDIA MUNICIPAL:** Jesús de Otoro, Intibucá.
h) **FLAR:** Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego.

CLAUSULA SEGUNDA
OBJETIVO GENERAL

DICTA y **ASOPRA** convienen en producir conjuntamente semilla certificada de arroz, de mayor demanda por los productores, privilegiando las variedades liberadas por **DICTA**, en busca de contribuir al incremento de la producción y productividad del cultivo de arroz de los productores asociados en **ASOPRA** como prueba piloto, mediante la incorporación de la tecnología de producción y difusión de semilla certificada y tecnologías de manejo del cultivo que permitan una forma de producción más rentable, competitiva, sostenible y amigable con el ambiente.

Ambas partes declaran que no se persigue ningún propósito de lucro y al contrario la finalidad de este Convenio es facilitar a los productores de **ASOPRA** el acceso a la semilla de **DICTA**, para el fomento de la producción y productividad de arroz en el país.

Para lograr el objetivo establecido, las partes utilizaran predios localizados en el Municipio de Jesús de Otoro, Intibucá, para la producción de la semilla certificada y en caso requerido en sus diferentes categorías y realizar ensayos y otros trabajos de Generación y Transferencia de Tecnología, tales como estudios de variedades, fertilización, control de malezas, días y giras de campo, charlas demostrativas, cursos y cualquier otra modalidad de capacitación en el cultivo de arroz, bajo la normativa de los programas de **DICTA**.

CLAUSULA TERCERA
MECANISMOS DE COORDINACION

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente Convenio, se delega a el Ing. German Arriaga de **DICTA** como enlace entre la Sub Dirección de Generación e Investigación de **DICTA** para comunicar y mediar en cualquier toma de decisión requerida por **ASOPRA** el cual de igual forma y para los mismos fines nombra a el Ing. Carlos Humberto Tosta Flores.

CLAUSULA CUARTA
FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA

Las acciones por desarrollarse en base a este Convenio serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas y procedimientos de cada entidad, especificando en forma general y para cada acción sus propósitos, términos de referencia, propuestas técnicas y económicas.

CLAUSULA QUINTA
OBLIGACIONES

De ambas:

1. Procurar sembrar diez manzanas (10 Mz.), en un ciclo de cultivo buscando un rendimiento mínimo de mil quintales (1,000 qq.) de Semilla Certificada de Arroz.
2. Elaborar los planes de inversión, en donde se incluyan los costos de producción, la certificación, el procesamiento, embolsado, etiquetado y el canon que se le pagará al FLAR por cada quintal de semilla producido, la depreciación de los activos fijos entre otros aspectos requeridos para la producción de Semilla Certificada.
3. Determinar el precio de venta de la semilla incluyendo el costo total realizado más un plus que permita la gestión administrativa de este Convenio.
4. Generar el espacio en este proyecto como una Escuela de Aprendizaje para los(as) jóvenes de la Mancomunidad del Norte de Intibucá que realizan estudios en Ciencias Agropecuarias y carreras afines.

De DICTA:

1. Aportar la semilla registrada de arroz de la variedad que **ASOPRA** solicite.
2. Aportar los técnicos para la investigación y la asistencia correspondiente.
3. Secar y acondicionar la semilla de arroz en la Planta de Semillas de **DICTA**.

Asesoría Legal

4. Inscribir los lotes de producción de semilla ante el **CERTISEM - SENASA.**
5. Pagar los gastos del proceso de certificación del lote de producción de semilla.

De ASOPRA:

1. Valorar y vender los subproductos del procesamiento de la materia prima de arroz.
2. Aportar el costo de la mano de obra de los jornales temporales necesarios para el cultivo de las áreas de producción de semilla y trabajos de investigación objeto de este Convenio asumiendo la responsabilidad del pago de derechos laborales y accidentes en las actividades de la producción de semilla de estos jornales temporales.
3. Aportar los costos de tierra, agua, depreciación de equipo y los insumos para la producción tales como, combustible y lubricantes para la preparación de tierras y cosecha, los insumos y agroquímicos necesarios en el manejo y operación de los lotes de producción de semilla y los trabajos de investigación objeto de este convenio.
4. Aportar el costo del proceso de la certificación de los lotes de producción de semilla, esta certificación será efectuada por SENASA.
5. Aportar el transporte de la semilla hacia la Planta de Semillas de **DICTA** ubicada en Tegucigalpa Francisco Morazán.
6. Aportar el costo del procesamiento, embolsado y etiquetado de la Semilla Certificada producida.
7. Aportar un 10 % como imprevisto en cuanto al costo o valor de los insumos y jornales.

CLAUSULA SEXTA
RECIPROCIDAD

Ambas partes acuerdan que después de restados los costos de producción de acuerdo al Plan de Inversión, las utilidades o pérdidas serán repartidas en un 25 % para DICTA y un 75% para ASOPRA, de igual forma toda actividad, vinculada con las acciones que se ejecuten de manera conjunta, se manejará de forma tal que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con las personas y organizaciones beneficiarias como con los organismos nacionales e internacionales, visibilizando su accionar a través de material publicitario, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social, como en el caso de la comercialización de la semilla, se utilizará el logo de ambas instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA
VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a conveniencia de las partes por un periodo igual o distinto.

Los términos de este Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de adendas, las cuales se anexarán al mismo.

CLAUSULA OCTAVA
CAUSAS DE RESCISION

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) Por acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

Asesoría Legal

c) Por notificación oficial razonada, con un mes de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.
d) Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado.

CLÁUSULA NOVENA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda surgida de la aplicación del presente Convenio, será dirimida por la vía conciliatoria, o en su defecto arreglo directo, en cuyo caso el acuerdo de las partes se hará por escrito y pasará a ser Adenda de este Convenio.

Ambas partes encontrándonos de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos en dos originales, igualmente válidos, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de Agosto del 2019.

----------ULTIMA LINEA----------

GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
(DICTA)

CARLOS HUMBERTO TOSTA FLORES
Presidente
Asociación Otoreña de Productores de Arroz
(ASOPRA)